

1700-37

RESOLUCIÓN No. 3 0 0 2

FECHA:

28 DIC. 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE SOLICITADO POR EL CONSORCIO RIO FUNDACIÓN FASE 4, PARA EL PROYECTO RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DEL RIO FUNDACIÓN PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL RETEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

El Director General Ad-hoc de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena -CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

El día 9 de octubre de 2020, mediante radicado No. 6764, el CONSORCIO RIO FUNDACIÓN FASE 4, a través de su Representante Legar el señor CHRISTIAN DARIO LOPEZ CLAVIJO, presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Ocupación para el proyecto "Recuperación de la Capacidad Hidráulica del Rio Fundación para la Mitigación del Riesgo por Inundación en el Municipio de El Reten, Departamento del Magdalena, tramo (K18+000 al K26+000)". Adjunto a su solicitud, aporta la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental, incluyendo El Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.

Que, en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación del Permiso de Ocupación de Cauce, lo cual es comunicado al solicitante mediante oficio No. 1700-12.01-2462 del 9 de octubre de 2020.

Que mediante radicado 7059 de 19 de octubre de 2020, acredita el pago del servicio mediante recibo de caja 4547 emitido por la oficina de tesorería de CORPAMAG. Adicional adjunta RUT y el acuerdo consorcial.

Que una vez verificados los requisitos para iniciar el trámite solicitado, se profirió el Auto No. 796 de 2020, admitiendo la solicitud elevada y ordenando el inicio del Permiso de Ocupación de Cauce, la práctica de una inspección ocular y la evaluación de la documentación aportada a fin de verificar la viabilidad del permiso, en cumplimiento de lo ordenado en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015.

Que se realiza diligencia de notificación de la mencionada providencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la providencia de iniciación de trámite, se realizó visita de inspección y evaluación a los documentos aportados con la solicitud, derivándose el respectivo informe técnico que hace parte integral de la presente providencia, en los siguientes términos:

"LOCALIZACIÓN

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

3002

RESOLUCIÓN No.

FECHA: 2 9

28 DIC 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE SOLICITADO POR EL CONSORCIO RIO FUNDACIÓN FASE 4, PARA EL PROYECTO RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DEL RIO FUNDACIÓN PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL RETEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

La intervención se realizará sobre el cauce principal del Río Fundación con una longitud aproximada de 8 Kilómetros, ubicada en las siguientes:

	COORD	ENADAS		
Inicio		Final		
Latitud Norte	Longitud Oeste	Latitud Norte	Longitud Oeste	
10°38'20.43"	74°22'49.02"	10°37'33.11"	74°19'45.02"	

VISITA DE CAMPO

El día 27 de octubre de 2020, se adelantó visita de campo con el fin hacer inspección del lugar donde se planea la intervención sobre el Rio Fundación. La visita fue atendida por el Ingeniero CHRISTIAN DARIO LOPEZ CLAVIJO. Las siguientes fotografías son del recorrido realizado en la zona sobre el Rio Fundación donde se proyecta la intervención.

Durante la visita se observó que el cauce en la zona a intervenir es meandriforme lo cual propicia los fenómenos de remoción y sedimentación en la zona

REVISION DE DOCUMENTACION APORTADA.

Se revisó la información aportada por el solicitante, la cual se detalla a continuación:

TOPOGRAFÍA.

En los anexos se encuentran 13 planos en formato pdf, donde se informa que el levantamiento fue realizado por la Ingeniera Topográfica Ivonne Santisteban. Estos planos se distribuyen de la siguiente manera: El N° 1 corresponde a la localización general del proyecto, del N° 2 al 9 se presenta la planta perfil natural y de diseño del tramo a intervenir, y por último, del 10 al 13 secciones transversales cada 50 metros, en la cual se observa tanto la sección natural como la sección de diseño propuesta.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Este documento es presentado por la Alcaldía del Municipio de El Reten, firmado por su secretario de planeación, el señor JAVIER VIVIC TORREGROZA. En el cual se describen cada una de las actividades a llevar a cabo en el marco de la intervención proyectada sobre 8 kilómetros del cauce principal del Rio Fundación.

Las actividades que se realizarán se detallan a continuación:



1700-37

RESOLUCIÓN No.

3002

FECHA:

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE SOLICITADO POR EL CONSORCIO RIO FUNDACIÓN FASE 4, PARA EL PROYECTO RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DEL RIO FUNDACIÓN PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL RETEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

- · Localización, Replanteo y Control Batimétrico.
- Excavación a máquina bajo agua: Se establece el sistema de dragado mecánico con equipo tipo retroexcavadora de brazo largo.
- Disposición de Material: El material extraído producto del dragado será transportado y colocado en las márgenes del cauce para la conformación del dique propuesto. El material sobrante se transportará hasta zona de depósito aprobada por el interventor.
- Conformación del Dique: Los diques en tierra o terraplenes serán construidos con materiales provenientes de la excavación o prestamos laterales. Al iniciar la conformación del dique el terreno base debe estar desmontado y descapotado.
 - Para la construcción de terraplenes se utilizarán limos y arenas limosas extraídas de la excavación. En lo posible se procurará mezclar las arenas con limos con el fin de incrementar la plasticidad. El procedimiento de compactación se garantiza como mínimo una densidad seca de 1.5 Ton/m³ en el material ya compactado.

ESTUDIOS TÉCNICOS.

Se anexa un documento generado por Consorcio Rio Fundación Fase 4 de Revisión y/o Ajustes de Estudios y Diseño de la Intervención Correctiva para la Recuperación de la Capacidad Hidráulica del Río Fundación, Fase IV, para la Mitigación del Riesgo por Inundación en el Municipio de El Retén, Magdalena, iniciando con una descripción de la problemática, seguido de la localización del proyecto y descripción general de la zona que abarca temas como la hidrografía, geomorfología, Ocupación y uso actual del terreno, División política entre otras generalidades del municipio.

El componente Revisión de Estudios y Diseños del proyecto inicia con la información hidrometeorológica de caudales máximos de la estación Fundación, a la cual se le realizara el análisis de caudales máximos mediante ajuste de distribución de probabilidad, para la generación de las crecientes máximas del Rio Fundación, para los periodos de retorno 2.33, 5, 10, 15, 20, 50, 100 y 200 años. Los cuales se presentan a continuación:

Estación Corriente Tipo No.	Tipo	No. de Años	Distribución de mejor	Periodo de Retornos (años)						
			2.33	5	10	25	50	100		
Fundación	Fundación	LM	59	Log Pearson	255.81	370.61	477 69	630.44	757,05	894.81

El diseñador concluye que según bibliografía para zonas agrícolas con poblados y diques alrededor de ciudades, el período de retorno recomendado oscila entre 50 y 200 años; para el

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

2017



1700-37

RESOLUCIÓN No

FECHA: - 0 DIC 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE SOLICITADO POR EL CONSORCIO RIO FUNDACIÓN FASE 4, PARA EL PROYECTO RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DEL RIO FUNDACIÓN PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL RETEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

presente estudio se adoptó un período de retorno de 100 años, lo cual se considera adecuado para el proyecto planteado

En la revisión del capítulo Modelación Hidráulico, se presentan datos obtenidos del modelo interactivo de HEC-RAS del tramo a intervenir, construidos a partir de la Topografía y los caudales característicos para los periodos de retorno evaluados.

Se realiza una descripción de los parámetros de los parámetros hidráulicos que requiere el modelo, como lo son:

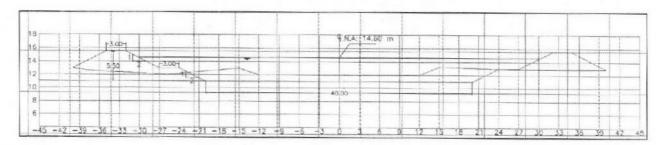
Coeficiente de Rugosidad: Este estudio de acuerdo con bibliografía para las márgenes determina un coeficiente de Manning de 0.040 y en el canal central de 0.030, debido a la homogeneidad física (pendiente, vegetación y material característico).

Condiciones de Frontera: El modelo requiere condiciones de frontera aguas arriba y aguas abajo, para lo cual el diseñador trabajo con la condición de la pendiente normal para ambas condiciones de frontera

Régimen de Flujo: Debido a la pendiente suave que este presenta en le tramo el diseñador realizado la modelación bajo el régimen de flujo Subcrítico.

La modelación se realizó bajo dos escenarios geométricos:

- 1. Topografía inicial, previa a la intervención proyectada.
- Sección de diseño (Plano N°1)



De lo cual se presentan los siguientes resultados:

Se observa que para los periodos de caudales altos del río Fundación, se presentan en el sector velocidades hasta de 1 m/s y 6.55 m/s respectivamente en el centro del canal, para un Tr de 100



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT 800.099.287-4

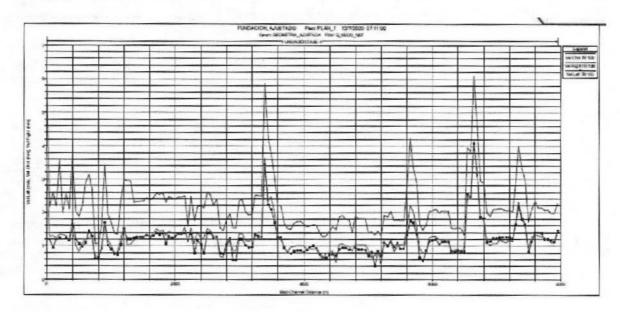
1700-37

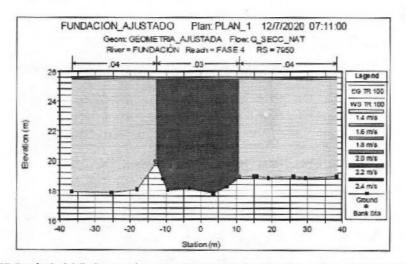
RESOLUCIÓN No. 3 0 0 2

FECHA: 28 DIC. 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE SOLICITADO POR EL CONSORCIO RIO FUNDACIÓN FASE 4, PARA EL PROYECTO RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DEL RIO FUNDACIÓN PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL RETEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

años. Estas Velocidades se consideran como críticos debido a que promueven el fenómeno de erosión.





llustración 37. Resultado del diseño para el terreno existente para el punto a intervenir en el río Fundación en la ABS

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co

Versión 13_17/11/2017



1700-37

RESOLUCIÓN No. 3 0 0 2

FECHA:

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE SOLICITADO POR EL CONSORCIO RIO FUNDACIÓN FASE 4, PARA EL PROYECTO RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DEL RIO FUNDACIÓN PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL RETEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

En la parte superior derecha de la ilustración anterior se puede observar las convenciones del modelo. WS hace referencia a Water Surface, lo que en español traduce a "superficie del agua" para un periodo de retorno de TR 100 años, para este modelo. En ese sentido se puede notar como aumenta la velocidad del flujo hacia el centro del canal, esto a causa del cambio de calado y reducción de las secciones entre sí, analizadas en el sector a intervenir.

Además, se observa que el nivel generado para el caudal de diseño que corresponde al periodo de retorno de 100 años sobrepasa la capacidad hidráulica de la sección natural mostrada en el documento.

En la revisión de la modelación hidráulica bajo la condición de diseño se observa que las secciones presentadas no muestran el nivel que genera el caudal de diseño (Tiempo de Retorno 100 años), solo se muestra el generado para caudales correspondientes a los periodos de retorno de 5, 10 y 25 años. Las figuras anexas como resultado de la modelación bajo la sección de diseño presentan cotas inferiores a las cotas de los planos.

En el **Estudio de impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental** presentados, se realiza una descripción de cada uno del componente, flora, fauna y aspectos sociales de la zona aferente a la intervención planteada. Se realiza un análisis de impacto de las actividades del proyecto, el cual responde a la magnitud del proyecto.

Se entrega un Plan de Manejo Ambiental, el cual está compuesto por 6 programas agrupados de acuerdo con su naturaleza, el cual se ajusta a la intervención a realizar. Los cuales se presentan a continuación:

COMPONENTE	FICHA	NOMBRE
PROGRAMAS DEL	P-MA-P1	Programa de control de calidad del aire y mido
MEDIO ABIÓTICO	P-MA-P2	Programa de protección de suelos
	P-MA-P3	Programa de control de la calidad del agua superficial
PROGRAMAS DEL MEDIO BIÓTICO	P-MB-P1	Programa de protección de la flora y fauna
PROGRAMAS DEL	P-MS-P1	Programa socioeconómico y cultural
MEDIO SOCIOECONÓMICO	P-MS-P2	Programa manejo de residuos



1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA: 28 DIC. 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE SOLICITADO POR EL CONSORCIO RIO FUNDACIÓN FASE 4, PARA EL PROYECTO RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DEL RIO FUNDACIÓN PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL RETEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

REQUERIMIENTOS

El permiso está supeditado a la entrega y aprobación de los ajustes del modelo hidráulico con el fin de incluir el nivel de agua generado teniendo en cuenta la sección y el caudal de diseño.

OBLIGACIONES

De acuerdo con lo anterior, el solicitante deberá cumplir con lo siguiente:

- 1. Una vez sea notificado de la resolución de otorgamiento del Permiso de Ocupación de Cauce, debe remitir a esta Autoridad Ambiental el cronograma específico de actividades de ejecución de la obra aprobada, con el fin de que la Corporación pueda realizar actividades de seguimiento y monitoreo.
- 2. Previo a la ejecución de las obras, se requiere efectuar la debida protección del cuerpo de agua y de los individuos arbóreos en el área de influencia.
- 3.Si durante el desarrollo de la obra se llegaran a generar lodos, las áreas destinadas a la deshidratación y almacenamiento de éstos deberán ser localizadas en zonas en donde no generen impactos significativos a la población aledaña al proyecto ni se presenten vertimientos directos al cuerpo de agua. De igual forma, en caso de generación de Residuos de Construcción y Demolición-RCD, estos deberán ser almacenados de forma adecuada; aislándolos del suelo blando y cubriéndolos. Su disposición final se realizará acorde a la normatividad ambiental vigente.
- 4.La sección final debe garantizar que los taludes no afecten la estabilidad de las estructuras existentes en el área de influencia de los cuerpos de agua intervenidos.
- 5. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre el cauce del río que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación. Actividades como la rectificación de cauces y dragados requieren la presentación de estudios hidrológicos del cuerpo hídrico y modelaciones hidráulicas de las características y régimen de flujo bajo las modificaciones realizadas al cauce.
- 6.Se deben entregar a CORPAMAG levantamiento topográfico de secciones transversales en zonas intervenidas cada 20 metros o intervalos menores donde se presente curvas o cambio de sección. El ancho de cada sección debe ser el ancho del cauce más 20 metros a cada lado o identificar las estructuras presentes. El amarre de este trabajo topográfico se debe realizar mediante puntos pertenecientes a la red del

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co

Versión 13_17/11/2017_



1700-37

RESOLUCIÓN No.

3002

FECHA

28 DIC 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE SOLICITADO POR EL CONSORCIO RIO FUNDACIÓN FASE 4, PARA EL PROYECTO RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DEL RIO FUNDACIÓN PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL RETEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Esta información deberá ser allegada a CORPAMAG quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de las obras aprobadas.

- 7. Tramitar y obtener previamente ante CORPAMAG el correspondiente permiso o autorización forestal, en el caso de que se requiera erradicar cualquier árbol.
- 8. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo hídrico.
- Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en los cuerpos de agua a intervenir o sus afluentes.
- 10. Presentar un informe final a la Autoridad Ambiental mediante el cual establezca la culminación de las actividades con el cumplimiento de las obligaciones, además, se debe incluir el seguimiento de las medidas de control incluidas en las Fichas del Plan de Manejo Ambiental Anexado. Esta información deberá ser allegada a CORPAMAG quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de las obras aprobadas.

CONCEPTO

De acuerdo con lo anterior, se considera que la obra no implica impactos ambientales de relevancia. Razón por la cual, se considera pertinente otorgar permiso de ocupación de cauce al CONSORCIO RIO FUNDACIÓN FASE 4, para la ejecución del proyecto "RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DEL RIO FUNDACIÓN PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL RETEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, TRAMO (K18+000 AL K26+000)".

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 lbídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible.



1700-37

RESOLUCIÓN No. 3002

FECHA: 2 8 DIC 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE SOLICITADO POR EL CONSORCIO RIO FUNDACIÓN FASE 4. PARA EL PROYECTO RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DEL RIO FUNDACIÓN PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL RETEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 "Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.3.1, determina se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que de igual manera, el Decreto en mención establece en el artículo 2.2.3.2.19.6 que: "Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria. planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente."

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan, Decreto 1076 de 2015 en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, se considera procedente otorgar el solicitado Permiso de Ocupación de Cauce.

Que en consecuencia, el Director General Ad-hoc de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Permiso de Ocupación de Cauce al CONSORCIO RIO FUNDACIÓN FASE 4, a través de su Representante Legar el señor CHRISTIAN DARIO LOPEZ CLAVIJO, para el proyecto: "Recuperación de la Capacidad Hidráulica del Rio Fundación para la

> Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co

Versión 13_17/11/2017



1700-37

RESOLUCIÓN No. 3002

FECHA:

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE SOLICITADO POR EL CONSORCIO RIO FUNDACIÓN FASE 4, PARA EL PROYECTO RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DEL RIO FUNDACIÓN PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL RETEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Mitigación del Riesgo por Inundación en el Municipio de El Reten, Departamento del Magdalena. tramo (K18+000 al K26+000)", de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

PARÁGRAFO: El Permiso de Ocupación de Cauce se otorga de manera específica en las coordenadas geográficas:

	COORD	ENADAS		
Inicio		Final		
Latitud Norte	Longitud Oeste	Latitud Norte	Longitud Oeste	
10°38'20.43"	74°22'49.02"	10°37'33.11"	74°19'45.02"	

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA. Otórguese Permiso de Ocupación de Cauce al CONSORCIO RIO FUNDACIÓN FASE 4, a través de su representante legal el señor CHRISTIAN DARIO LOPEZ CLAVIJO, por el término de ejecución de las actividades autorizadas en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES. EI CONSORCIO RIO FUNDACIÓN FASE 4, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 1. Una vez sea notificado de la resolución de otorgamiento del Permiso de Ocupación de Cauce, debe remitir a esta Autoridad Ambiental el cronograma específico de actividades de ejecución de la obra aprobada, con el fin de que la Corporación pueda realizar actividades de seguimiento y monitoreo.
- 2. Previo a la ejecución de las obras, se requiere efectuar la debida protección del cuerpo de agua y de los individuos arbóreos en el área de influencia.
- 3. Si durante el desarrollo de la obra se llegaran a generar lodos, las áreas destinadas a la deshidratación y almacenamiento de éstos deberán ser localizadas en zonas en donde no generen impactos significativos a la población aledaña al proyecto ni se presenten vertimientos directos al cuerpo de agua. De igual forma, en caso de generación de Residuos de Construcción y Demolición-RCD, estos deberán ser almacenados de forma adecuada: aislándolos del suelo blando y cubriéndolos. Su disposición final se realizará acorde a la normatividad ambiental vigente.
- 4. La sección final debe garantizar que los taludes no afecten la estabilidad de las estructuras existentes en el área de influencia de los cuerpos de agua intervenidos.
- 5. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre el cauce del río que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación. Actividades como la rectificación de cauces y



1700-37

RESOLUCIÓN No.

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE SOLICITADO POR EL CONSORCIO RIO FUNDACIÓN FASE 4. PARA EL PROYECTO RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DEL RIO FUNDACIÓN PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL RETEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

dragados requieren la presentación de estudios hidrológicos del cuerpo hídrico y modelaciones hidráulicas de las características y régimen de flujo bajo las modificaciones realizadas al cauce.

- 6. Se deben entregar a CORPAMAG levantamiento topográfico de secciones transversales en zonas intervenidas cada 20 metros o intervalos menores donde se presente curvas o cambio de sección, El ancho de cada sección debe ser el ancho del cauce más 20 metros a cada lado o identificar las estructuras presentes. El amarre de este trabajo topográfico se debe realizar mediante puntos pertenecientes a la red del Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Esta información deberá ser allegada a CORPAMAG quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de las obras aprobadas.
- 7. Tramitar y obtener previamente ante CORPAMAG el correspondiente permiso o autorización forestal, en el caso de que se requiera erradicar cualquier árbol.
- 8. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo hídrico.
- 9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en los cuerpos de agua a intervenir o sus afluentes
- 10. Presentar un informe final a la Autoridad Ambiental mediante el cual establezca la culminación de las actividades con el cumplimiento de las obligaciones, además, se debe incluir el seguimiento de las medidas de control incluidas en las Fichas del Plan de Manejo Ambiental Anexado. Esta información deberá ser allegada a CORPAMAG quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de las obras aprobadas.

ARTÍCULO CUARTO: SEGUIMIENTO. CORPAMÁG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre ocupación de cauce, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente, faculta a CORPAMAG para revocar o suspender esta autorización, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias por incumplimiento o por el daño que eventualmente se ocasione a los recursos naturales renovables y al ambiente.

ARTÍCULO SEXTO: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá informar esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

> Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co

Versión 13 17/11/2017



1700-37

3002

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE SOLICITADO POR EL CONSORCIO RIO FUNDACIÓN FASE 4, PARA EL PROYECTO RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DEL RIO FUNDACIÓN PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL RETEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

ARTICULO SÉPTIMO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras de que trata el presente acto administrativo puedan ocasionarse a los bienes y contratistas del CONSORCIO RIO FUNDACIÓN FASE 4, como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, o los predios vecinos.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordénese la PUBLICACIÓN de la parte resolutiva del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: NOTIFÍQUESE el presente proveído al CONSORCIO RIO FUNDACIÓN FASE 4 a través de su representante legal o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RECURSO. Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIERREZ

Director General Ad-hoc

Proyectó: Adriana Jiménez L.

Revisó: Ana de los Ríos - Humberto Díaz X

Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente 5684

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.



días del mes de	CACIÓN PERSONAL. En S del año		, siendo las
	ersonalmente el contenido (I señor(a)	del Auto No.	de fecha , en calidad de
fepreson hate to	edida en Scur Fu	ica, con la cédula	de ciudadanía No. acto se hace entrega
			Ap) 1
EL NOTIFICADOR		EL NO	TIFICADO 84.456, 544

